



**RESOLUCIÓN No. 155**

**“REHABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE ALBARRADAS EN LAS COMUNIDADES DE PIQUIGUAL DE LA PARROQUIA LAGARTO, COMUNIDAD DE LA MURALLA, COMUNIDAD DE MACHIN DE LA PARROQUIA MONTALVO, Y LA COMUNIDAD DE PALMA REAL DE LA PARROQUIA ROCAFUERTE, EN EL CANTÓN RIOVERDE DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS”**

**“REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2020”**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
2. Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren la entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.
3. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial No. 399 de 8 de agosto de 2008; y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516 y publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.
4. QUE, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS (Consejo Provincial de Esmeraldas) es una persona jurídica de Derecho Público autónoma, con patrimonio propio y con capacidad



para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;

5. Que, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

*“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.*

6. Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta:

*“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”*

7. Que, la motivación para la Reforma corresponde a:

Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Periodo, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución)	X
Creación de Procesos	X
Desagregación de Procesos	
Agrupación de Procesos	
Eliminación de Procesos	X

**Motivación /Justificación de la Reforma:** Se realiza la reforma del referido proceso, en atención memorando N° **1012-GADPE-G-P-2020** de 27 de noviembre de 2020, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, mediante el cual dispone a la Ing. María de los Ángeles Morán Vivas, Coordinadora de Compras Públicas, “...iniciar los trámites para la Reforma PAC del proceso de Contratación en el portal de compras públicas...”. **“REHABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE ALBARRADAS EN LAS COMUNIDADES DE PIQUIGUAL DE LA PARROQUIA LAGARTO, COMUNIDAD DE LA MURALLA, COMUNIDAD DE MACHIN DE LA PARROQUIA MONTALVO, Y LA**



**COMUNIDAD DE PALMA REAL DE LA PARROQUIA ROCAFUERTE EN EL CANTÓN RIOVERDE DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS”.**

Proceso Padre:

75.05.01.00	853300011	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Menor cuantía	REHABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE ALBARRADAS EN EL CANTON RIOVERDE DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	1.00	Unidad	26,572.6900	26,572.69	C3
-------------	-----------	------	-------	----	-----------------------	-----------	----	---------------	--	------	--------	-------------	-----------	----

**Proceso Reformado:** Se realiza la presente reforma al PAC, por modificación en descripción, cambio de CPC, tipo de procedimiento, ajuste en el presupuesto referencial(incremento), eliminación de proceso, Creación de Proceso.

75.05.01.00	541220013	Obra	Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Contrato Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias	“REHABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE ALBARRADAS EN LAS COMUNIDADES DE PIQUIGUAL DE LA PARROQUIA LAGARTO, COMUNIDAD DE LA MURALLA, COMUNIDAD DE MACHIN DE LA PARROQUIA MONTALVO, Y LA COMUNIDAD DE PALMA REAL DE LA PARROQUIA ROCAFUERTE EN EL CANTÓN RIOVERDE DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS”	1.00	Unidad	89,859.59	89,859.59	C3
-------------	-----------	------	----------	----	-----------------------	-----------	----	--	--	------	--------	-----------	-----------	----

8. Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las normas reglamentarias internas, se encuentra facultado para el efecto.

Que en uso de mis facultades legales y constitucionales:

**RESUELVO:**

**Art 1.** Aprobar la reforma al PAC No. **155** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

**Art 2.** Notificar y disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la validación de la Reforma No. **155**

**Art 3.** Disponer a la Unidad de Contratación Pública una vez que se encuentre validada la Reforma No. **155** del proceso “**REHABILITACIÓN DE UN SISTEMA DE ALBARRADAS EN LAS COMUNIDADES DE PIQUIGUAL DE LA PARROQUIA LAGARTO, COMUNIDAD DE LA MURALLA, COMUNIDAD DE MACHIN DE LA PARROQUIA MONTALVO, Y LA COMUNIDAD DE PALMA REAL DE LA PARROQUIA ROCAFUERTE EN EL CANTÓN RIOVERDE DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, a través del procedimiento de Régimen Especial- Contratos entre Entidades Públicas o sus



Subsidiarias, la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); o si no es procedente la validación, dejar sin efecto esta Resolución.

**Art 4.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Esmeraldas 03 de diciembre de 2020

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

NOMBRE / CARGO	ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Lic. Marvi Corozo / Analista	Elaborado	
Ing. María de los Ángeles Morán / Coordinadora de Compras Publicas	Revisado	
Ab. Diego Luzuriaga/Procurador Sindico	Aprobado	